

organización de la Secretaría¹⁹, y de las observaciones conexas hechas por el Secretario General²⁰ y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹;

2. *Confirma* la decisión provisional del Secretario General según la cual, no obstante las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959, la composición del Comité de Expertos se ampliará de seis a ocho miembros;

3. *Apoya* la recomendación del Comité de Expertos conforme a la cual, en espera de que la Asamblea General examine el informe definitivo del Comité, los órganos de las Naciones Unidas no deberán, excepto en caso de verdadera urgencia, proponer que se emprendan estudios u otros proyectos que entrañen gastos adicionales en el presupuesto o requieran una ampliación de la plantilla regular de la Secretaría.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1558 (XV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 25 de agosto de 1960, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas²²,

Recordando sus resoluciones 1086 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1335 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 y 1405 (XIV) de 1° de diciembre de 1959, que se refieren al establecimiento de centros de información y enuncian los principios básicos que deben regir las actividades de información pública,

Advirtiéndole además los progresos realizados en cuanto al cumplimiento de las mencionadas resoluciones,

Teniendo en cuenta la mayor número de Estados africanos que forman parte de las Naciones Unidas,

Acogiéndole con satisfacción la intención manifestada por el Secretario General de abrir en 1961 ocho nuevos centros de información: uno en América Latina, uno en Europa oriental, uno en Asia y cinco en África,

Tomando nota de que el Secretario General ha proyectado los programas de información pública de 1960 y de 1961 de manera que sus gastos netos alcanzan una cifra aproximada de 5 millones de dólares por año,

Destacando la importancia que presenta la difusión de información sobre los objetivos y actividades de las Naciones Unidas en las regiones en que se encuentran menos desarrollados los medios de información para las masas, en particular en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

Pide al Secretario General que, en consulta con el Grupo Consultivo en Asuntos de Información Pública y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, según corresponda:

a) Conceda alta prioridad a la apertura de centros de información o a la organización de medios adecuados de información en las zonas menos desarrolladas, particularmente en los países que acaban de alcanzar la independencia y en los territorios en fideicomiso o no

autónomos, realizando a tal efecto economías en otros sectores;

b) Intensifique sus esfuerzos para conseguir una representación regional más efectiva en las esferas donde se determina la política de los Servicios de Información Pública;

c) Informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1559 (XV). Distribución geográfica del personal de la Secretaría

La Asamblea General

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal de la Secretaría²³,

Recordando el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el tercer considerando de la resolución 153 (II) de la Asamblea General de 15 de noviembre de 1947, que dice así:

“*Considerando* que en virtud del carácter internacional de la Secretaría, y con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las naciones Miembros, y beneficiarse de ellas”,

Teniendo en cuenta las diversas opiniones expresadas por las delegaciones en el curso del debate sobre esta cuestión,

Reconociendo que debe revisarse el método actual de determinar los límites convenientes del número de puestos correspondientes a cada Estado Miembro a base de las cuotas con que se contribuye al presupuesto de las Naciones Unidas,

Tomando nota del continuo aumento en la proporción del personal de la Secretaría nombrado a plazo fijo,

1. *Pide* al Comité de Expertos nombrado en virtud de la resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959 que estudie los puestos sujetos a distribución geográfica y los criterios que sirvan para determinar los límites de los puestos atribuibles a cada Estado Miembro con miras a conseguir una amplia distribución geográfica del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la relativa importancia de los diversos puestos, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por llevar a la práctica las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de la distribución geográfica del personal de la Secretaría;

3. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones sobre la ejecución de las disposiciones mencionadas *supra*.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

¹⁹ *Ibid.*, tema 58 del programa, documento A/4536, anexo.

²⁰ *Ibid.*, documento A/4536, párrs. 1 a 7.

²¹ *Ibid.*, documento A/4554.

²² *Ibid.*, tema 59 del programa, documento A/4429.

²³ *Ibid.*, tema 60 del programa, documentos A/C.5/833 y Add.1 y A/C.5/834.